



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana:

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los dems pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Montes.—Subastas.

El dia 29 del actual y hora de

Número de árboles.	Clase del marco á que pertenecen.	Tasacion. — Pesetas.	Plazo para la corta y labra.	Idem para la saca.	Limites de la corta.
400	Todas.	2865	30 dias.	25 id.	E. Cotera de la Garganta, O. Cordel de Merinas, N. Riomoros y S. Majadal de la Campanilla.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate:

Segovia 12 de Abril de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Montes.—Subastas.

El dia 29 del actual y hora de doce á una de su tarde, ante el Presidente de la Comunidad de Fuentidueña, se celebrará en el indicado

Nombre del Monte.	Pertenencia.	Número de pinos.	Tasacion. — Pts. Cts.	Número de estereos.	Tasacion. — Pts. Cts.	Plazo para la corta y labra.	Plazo para la extraccion.	Limites de la corta.
Rebollo.	Comunidad de Fuentidueña...	190	118 75	640	640	20 dias.	15 dias.	Dentro de la cotera que comprende la carretera.

doce á una de su tarde, ante el Sr. Alcalde presidente de la Comunidad de Segovia y su tierra, se celebrará subasta para la venta de 400 pinos marcados en el monte «Cotera del Leon» perteneciente á la expresada Comunidad, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma y tipo de 2863 pesetas en que han sido tasados, segun expresa el estado adjunto.

pueblo, subasta para la venta de 190 pinos y 640 estereos de leñas gruesas y ramaje del monte titulado «El Rebollo,» perteneciente á la expresada Comunidad, comprendidos en la zona de la carretera en construccion de Cuellar á Sepúlveda, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, y tipo de 738 pesetas 75 céntimos en que han sido tasados, segun expresa el estado adjunto.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Segovia 12 de Abril de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

TERRITORIAL

CIRCULAR.

Próxima la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales han de dar terminados y reunidos los datos para la formacion del repartimiento territorial, tiempo es ya de que estos los vayan coleccionando y preparando para que llegado aquel caso no encuentren dificultad en la redaccion del apéndice al amillaramiento y en la derrama del cupo que se les señale.

Al efecto he dispuesto llamar la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia y de los contribuyentes, para que los primeros dispongan la reunion de los datos que ocasionen alteracion en la riqueza de cada contribuyente, reclamando de los que se hallen en este caso las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y señalando á los mismos un plazo perentorio para que lo verifiquen.

Reunidos ya por las respectivas Juntas los antecedentes que se citan no deben proceder al señalamiento del tipo imponible sin consultar con esta dependencia que para ello espera órdenes superiores

las cuales serán comunicadas inmediatamente á los pueblos á fin de que no se entorpezcan lo mas mínimo las operaciones de evaluacion.

Segovia 9 de Abril de 1878.—

El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Hospital militar de Madrid.

JUNTA ECONOMICA.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza y Secretario de la Junta Económica del mismo.

Hace saber: que habiendo sido autorizada dicha Junta por la Superioridad para la venta de varias prendas y efectos procedentes de individuos fallecidos y cuyos cuerpos no se han presentado á retirarlos en los plazos establecidos, ha acordado tenga lugar dicha venta en pública licitacion oral el dia seis de Mayo próximo á las once de su mañana ante el tribunal constituido por la referida Junta y en la Direccion de este Establecimiento sita en el mismo, á cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, que tiene su oficina en el mismo local, la relacion de las ropas y efectos que se tratan de enajenar, así como el pliego de condiciones, todos los dias excepto los feriados, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—

El Comisario de Guerra Interventor Secretario, Luis Asensio.

2
Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la cuarta semana del mes de la fecha.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar	19,80	9 »	11,25	»	0,95	0,66	1,35	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,05	0,05
Santa María de Nieva....	19,37	8,11	10,81	»	0,54	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,05	0,05
Riaza.....	18,02	8,11	10,81	»	0,45	0,60	1,47	0,24	0,77	1,09	0,92	1,31	0,02	0,02
Sepúlveda.....	15,76	8,11	10,81	»	0,90	0,59	1,15	0,21	0,99	0,94	0,97	0,15	0,02	»
Segovia.....	21,06	8,70	11,91	»	0,80	0,65	1,15	0,64	1,05	1,28	1,28	1,72	0,02	0,04
TOTALES.....	94,01	42,03	55,59	»	3,62	3,14	6,59	1,78	4,94	4,23	5,42	6,38	0,16	» 16
Precio medio general en la provincia.	18,80	8,40	11,11	»	0,72	0,62	1,27	0,35	0,98	1,05	1,08	1,27	0,05	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	21 06	Segovia.
	Idem mínimo.....	15 76	Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	9 »	Cuellar.
	Idem mínimo.....	8 11	Santa M. de Nieva, Riaza y Sepúlveda.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.
Segovia 31 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

COMISION PROVINCIAL.

Copia del acta de sesion celebrada por la misma el dia 15 de Marzo de 1878.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.

Presentes en Caja el Sr. Diputado D. Valentin Sanchez de Toledo y demás personas llamadas por las disposiciones vigentes, se dió principio á la entrega en la misma de los soldados y reclutas disponibles adoptándose los acuerdos siguientes:

Nava de la Asuncion. Revocado de Real orden el fallo de la Comision provincial por el cual se declaró soldado en el reemplazo de 1877 á Liborio Casado Gil, que obtuvo el núm. 6, se acordó prevenir al Ayuntamiento citado presente el suplente que haya de reemplazar á dicho Liborio.

Turrubuelo. Consultado por el Alcalde si ha de tallar y proceder á juicio de exenciones respecto á un mozo procedente del 2.º reemplazo de 1875 por no tener los de primera edad para declarar el soldado de décimas que le ha

correspondido en el actual, se acordó contestarle que si sus agregados Santa Marta y Navares de las Cuevas, no han podido declarar el soldado y suplente con mozos de 1.ª y 2.ª edad, es responsable el mozo que se cita y en su consecuencia debe proceder á las operaciones que indica.

Pradales. Consultado por el Alcalde de dicho pueblo si dos mozos que en la quinta del año último fué el uno declarado útil y quedó adscrito á la reserva, y el otro exceptuado como hijo de viuda pobre, son responsables al citado reemplazo por haberse casado la madre del último, se acordó contestarle que tanto el uno como el otro son responsables á cubrir el cupo señalado á dicho pueblo en este reemplazo, pero no para ingresar á cuenta del último.

Fuentemilanos. Gregorio Lopez Rioperez, núm. 1.º, exceptuado en el Ayuntamiento como huérfano que mantiene á una hermana menor tambien huérfana, fué reclamado, y visto el expediente justificativo é informacion contraria, resultando presuncion de que no la mantiene por no vivir en la misma casa, se revocó dicho fallo y se le declaró soldado.

Idem. Benito Otero Sanz, núm. 2, declarado soldado en el Ayuntamiento alegó estar exceptuado por habitar en casería rural. Confesado por los interesados que este mozo se encuentra

comprendido en la ley de 3 de Junio de 1868, ingresó en la reserva cubriendo cupo por su pueblo.

Valseca. Nicasio Juarez Cuadrado, núm. 1.º, exceptuado por el Ayuntamiento, como hijo de sexagenario pobre y reclamado por los interesados de Otero de Herreros, pero habiendo acreditado la excepcion con el expediente presentado al efecto se confirmó dicho fallo.

Idem. Fausto Rincon Illanas, número 2, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien mantiene y habiendo justificado la exencion con el oportuno expediente se le declaró exceptuado.

Espinar. Manuel Segovia Martin, núm. 2, declarado inútil en Caja, fué reclamado por D. Manuel Rodriguez Arce y reconocido ante la Comision resultó útil condicionalmente. Para dirimir la discordia fué nombrado un nuevo Tribunal de tres facultativos que le reconocieron, de los cuales dos le consideraron inútil y otro útil condicionalmente y en su vista la Comision provincial le declaró útil condicionalmente por mayoría.

Idem. Manuel Balcena de Manuel, núm. 3, declarado útil en Caja pidió nuevo reconocimiento y habiendo resultado útil condicionalmente ante la Comision, fué sorteado un tercer Tribunal de tres facultativos que le consideraron útil condicionalmente y en este sentido ingresó en Caja.

Idem. Rogelio Blanco Sacristan, núm. 8, alegó ser hijo de pobre é impedido, que aunque tiene otro es inútil para el trabajo. Presentó expediente justificativo de la pobreza de su padre Nicolás y reconocido el mismo resultó impedido para el trabajo. Acto seguido se reconoció á su otro hijo Agapito y habiéndole considerado útil para trabajar se declaró soldado al Rogelio.

Otero de Herreros. Sotero de Prado Aparicio, núm. 5, alegó ser hijo de pobre sexagenario que tiene otro en el Ejército. Tiene justificada la pobreza ante el Ayuntamiento, donde se le exceptuó y fué reclamado; pero no habiendo justificado la existencia de otro hermano en el Ejército se le declaró soldado con recurso pendiente.

Idem. Braulio Aparicio S. Roman, núm. 12, declarado útil condicionalmente en Caja, fué reconocido ante la Comision y se confirmó dicho fallo.

Idem. Rufino Bravo Bermejo, número 13, justificó que su único hermano Agustin sirve por su suerte en el regimiento de Covadonga y en su consecuencia se le declaró exceptuado.

Segovia. Mariano Contreras Velasco, núm. 5, justificó estar sirviendo voluntariamente en el regimiento infantería de Garrellano y en su consecuencia se acordó cubra plaza por su suerte.

Idem. José Montes Palacios, número 9, con 1,524 en el Ayuntamiento

y 1,535 en Caja, fué reclamado por Doroteo Sotero y habiendo resultado ante la Comision con 1,540 se le declaró soldado.

Idem. No habiéndose presentado Fernando Dieguez Bartolomé, número 10, aspirante del Cuerpo de telégrafos é hijo único de viuda pobre, se le concede el plazo de 9 dias para que lo verifique, ingresando entre tanto el suplente en Caja.

Idem. Doroteo Paz del Aguila, número 12, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por los interesados. Presentó expediente justificativo de la exencion y visto un certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital y otros documentos presentados por los contrarios; considerando que es obligacion de los hijos mantener á los padres, que otro hijo de la viuda llamado Eugenio tiene medios suficientes para socorrer á su madre y que existen motivos fundados para creer que la viuda cobra el sueldo de conserje del Museo provincial se revoca el fallo del Ayuntamiento y pase el mozo á Caja, pero no estando presente se le concede dos dias para que lo verifique.

Idem. Victoriano Rueda Perez, número 16, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, pues aunque tiene cuatro hermanos mayores de 17 años, dos son casados y pobres, uno se halla en el ejército y otro es impedido. Justificado servir por su suerte el hermano Pascual y reconocido por los facultativos el llamado Julian resultó impedido para trabajar y en su vista se le declaró exceptuado.

Idem. Federico Herrero Sanz, número 78, con 1,438 en el Ayuntamiento, 1,460 en Caja, fué reclamado por el Sr. Diputado de la misma. Tallado ante la Comision y habiendo resultado con 1,490, se le declaró exceptuado.

Idem. Félix Gonzalez Baraona, número 21, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien mantiene y reclamado por los interesados. Presentó expediente justificativo de que la madre D.^a Bibiana Baraona es pobre y el hijo ayuda á mantenerla y se confirmó dicho fallo.

Idem. Justificado por Manuel Palomo Peña núm. 22, que está sirviendo voluntariamente en el regimiento de Leon, se acordó cubra plaza por su número.

Idem. Segundo Subirats Rodriguez, núm. 29, con 1,500 en el Ayuntamiento y 1,490 en Caja, fué reclamado por el Sr. Diputado de la misma y habiendo resultado ante la Comision con 1,493, se le declaró exceptuado.

Idem. Presentado certificado de servir voluntariamente como soldado alumno de la Academia de Artilleria Joaquin Torres Crespo, núm. 32, se acordó cubra plaza por su número.

Idem. Martin Galache Galindo, número 33, alegó tener un hermano en el Ejército, pero no justificándolo ingresó en Caja, sin perjuicio de juzgar este caso cuando se presenten los justificantes.

Idem. José Matosaz Sanchez, número 40, presentó certificado de servir voluntariamente en el 7.º montado de Artilleria y en su consecuencia se acordó cubra plaza por su número.

Idem. Estéban Garcia Herrero, número 42, declarado inútil en Caja, fué reclamado por Segundo Lotero. Reconocido ante la Comision resultó útil condicionalmente. Sorteado un Tribunal de tres facultativos volvieron á reconocerle, considerándole inútil dos y uno útil condicionalmente, y en su vista la Comision provincial oido el dictámen de todos los facultativos le declaró por mayoría de votos útil condicionalmente.

Idem. Justificado por Eduardo Tapia Ruano, núm. 45, ser soldado alumno de la Academia de Artilleria, se acordó cubra plaza por su número.

Idem. Pedro Mateo Rico, núm. 45, alegó ser hijo de impedido pobre sin tener otro hermano mayor de 17 años. Justificó la pobreza del padre y reconocido el mismo resultó impedido para trabajar y en su consecuencia quedó exceptuado.

Idem. Acreditado por Antonio Hernando Matarranz, núm. 46, que es soldado Alumno de Artilleria, se acordó cubra plaza por su número.

Idem. Isidoro Sanchez Vaquero, núm. 47, alegó ser hijo de pobre impedido y confesado haber fallecido el padre se le declaró soldado.

Idem. Gregorio Sanchez Velasco, núm. 51, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, pues aunque tiene otro mayor de 17 años es imbecil. Justificó la viudez y pobreza de la madre, pero reconocido su hermano Santiago y habiendo resultado apto para el trabajo, se desestimó la excepcion y pasó á Caja.

Idem. Benito Estéban Juarez, número 57, alegó ser hijo de pobre impedido. Justificó la pobreza de su padre llamado Pedro y resultando tener 60 años no se le reconoció y se declaró exceptuado al hijo.

Idem. Melquiades Marigomez Alvarez, núm. 59, alegó ser huérfano que mantiene á una hermana impedida. Justificó la pobreza de la hermana Antonia y ayudarla á mantener, pero reconocida la misma y no resultando impedida se desestimó la exencion y pasó á Caja.

Idem. No habiéndose presentado Mariano de la Cruz, núm. 4, Aureliano Avellon Consuegra, núm. 27, ni José Perales Revilla, núm. 49, se mandó instruir los expedientes de prófugos.

Madrena. Santos Barba Herrero, núm. 2, alegó ser huérfano que ayuda á mantener tres hermanos menores, y reclamado por los interesados por haber sido exceptuado en el Ayuntamiento. Visto el expediente é informacion contraria y resultando no haberse acreditado la excepcion se desestimó y pasó á Caja.

Idem. Victoriano Ayuso Fernandez, núm. 4, con 1,510 en el Ayuntamiento y 1,514 en Caja, no justificó ser hijo único de padre que tiene otro en el ejército y en su consecuencia ingresó en la reserva hasta que lo justifique.

La Losa. Facundo Hernando Ayuso, núm. 3, alegó habitar en caserío rural, pero resultando del expediente presentado no llevar cuatro años en el caserío rural donde sirve como criado ó mozo de labranza se desestima la excepcion y se le declara soldado.

Adrada de Piron. Juan Paez Pascual, núm. 7, alegó tener otro hermano en el ejército y ninguno mayor de 17 años. Presentó certificado de servir por su suerte el hermano Antonio en el 4.º regimiento montado de Artilleria y confesados los demás extremos se le declaró exceptuado.

Idem. Luis Redondo Segovia, número 3, alegó ser hijo de pobre impedido. Presentó expediente justificativo de la pobreza de su padre Vicente, el cual fué reconocido y habiendo resultado impedido para el trabajo se declaró al hijo exceptuado.

Id. Indalecio Martin de Frutos, número 4, alegó ser huérfano y mantener á dos hermanos. Justificada la excepcion en el expediente presentado se le declaró exceptuado.

Navas de San Antonio. Trifon Garcia Ruiz, núm. 1.º, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien mantiene y reclamado por los interesados, pero no justificando la pobreza se desestima la excepcion y pasó á Caja.

Idem. Evaristo Morcillo Sanchez, núm. 4, exceptuado en el Ayuntamiento por tener otro hermano en el ejército y ninguno mayor de 17 años, lo cual confesaron los interesados respecto al primer extremo; y habiendo justificado el segundo se le declaró exceptuado.

Garcillan. Santiago Benito Clemente, núm. 1.º, del sorteo de 1877 en el que fué corto, ha sido tallado en Caja donde resultó con 1,557, siendo reclamado por Cesáreo Sanz. Tallado ante la Comision resultó con 1,540 y en su consecuencia pasó á Caja por el cupo del año pasado y se acordó dar de baja al suplente.

Espinar. Mariano Díez Blanco, número 9 y corto del reemplazo de 1877, fué tallado en Caja donde resultó con 1,538, siendo reclamado por Francisco de las Heras. Tallado ante la Comision resultó con 1,540 y en su consecuencia se acordó cubra plaza por el cupo del año pasado y pídase la baja del suplente para cambio de situacion.

Valdevacas y Guijar. Mauricio Andrés Trapero, núm. 1.º, alegó ser hijo de pobre que cumplia los 60 años cuando él los 20; pero no constituyendo exencion la alegada se desestimó y pasó á Caja.

Garcillan. Juan de la Concepcion Aguado, núm. 1.º, alegó ser hijo de pobre impedido. Presentó expediente justificativo de la pobreza de su padre Isidoro y reconocido el mismo resultó impedido para trabajar, declarándose en su consecuencia exceptuado al mozo.

Idem. Mariano Gonzalez Salvador, núm. 2, alegó ser hijo de pobre sexagenario y habiéndolo justificado con el expediente presentado se le declaró exceptuado.

Espirido. No habiéndose presentado

el comisionado de este pueblo con el mozo sorteado, se acordó imponerle la multa de 10 pesetas y enargarle la presentacion para el dia 19 del actual.

Revenga. Cesáreo Eladio Tapias Cardona, núm. 4, alegó estar su padre impedido. Confesado tener otro hijo soltero mayor de 17 años, pero que es tambien impedido; y no habiéndolo justificado, pasó á Caja con recurso pendiente hasta el 24 del actual.

Cuesta. Nicolás Borreguero Inés, núm. 1.º, con 1,535 en el Ayuntamiento y 1,532 en Caja, fué reclamado por el núm. 5. Tallado ante la Comision resultó con 1,536 é ingresó en la reserva.

Idem. Reconocido en apelacion Manuel Gil Toledo, núm. 5, y habiendo resultado útil se le declaró soldado.

El resultado de las operaciones practicadas por Caja en el dia de la fecha ha producido el ingreso en la misma de los reclutas que á continuacion se expresan.

Segovia.

Manuel de Frutos Peña.
Mariano Contreras Velasco.
José Montes Palacios.
Victor Garcia de la Bodega.
Vicente Fernandez Berzal.
Julian Carretero Mateo.
Antonio José Maeso Rodriguez.
Manuel Palomo Peña.
Cipriano Guerrero Lopez.
Mariano Gonzalez Gil.
Arturo D'Ozouville Alvarez.
Vicente Blanco Muñoz.
Bonifacio Tardon Velasco.
Joaquin Torres Crespo.
Martin Galache Galindo.
Mariano Otero Arteaga.
Manuel Cuesta Salamanca.
Saturio de San Cristóbal.
José Matosa Sanchez.
Julian Bautista Hernandez.
Estéban Garcia Herrero.
Eduardo Tapia Ruano.
Antonio Hernando Matarranz.
Isidro Sanchez Vaquero.
Bernardo Manzanares Espinar.
Antonio Manso Martin.
Gregorio Sanchez Velasco.
Juan Lotero Zato.
Melquiades Marigomez Alvarez.

Ontanares.

Gregorio Cecilia Marazuela.

Caballar.

Julian Narros del Rio.

Fuentemilanos.

Gregorio Lopez Rieopez.

Benito Otéro Sanz.

Tabanera la Luenga.

Gregorio Gomez Sanz.

Espinar.

Mariano Campos Cabeza.

Manuel Segovia Martin.

Manuel Bárcena de Manuel.

Damian Arcones Pecho.

Juan Higuera Barreno.

Rogelio Blanco Sacristan.

Francisco de las Heras Herranz.

Otero de Herreros.

Ramon Piñuela Miguel.

Aquilino Vela Bravo.

Estéban de San Roman Arribas.
 Hilario Miguel Torres.
 Sotero de Prados Aparicio.
 Nicolás Gómez Arribas.
 Aquilino Arribas Calatrabeño.
 Adrada de Piron.
 Ignacio Gomez Sanz.
 Navas de San Antonio.
 Trifon García Ruiz.
 Marcelino Peña Muñoz.
 Braúlio Polo Vara.
 La Losa.
 Nicanor Miguel Gonzalez.
 Facundo Hernando Ayuso.
 Madrona.
 Mariano Sancho Cabrero.
 Santos Barba Herrero.
 Valdevacas y Guijar.
 Mauricio Andrés Trapero.
 Revenga.
 Vicente Rueda Arahuetes.
 Cesáreo Eladio Tapias Cardona.
 Cuesta.
 Calixto Martin Marinas.
 Remigio Martin Cantalejo.
 Manuel Gil Toledo.
 Por el reemplazo de 1877.
 Garcillan.
 Santiago Benito Clemente.
 Navas de San Antonio.
 Pedro Vigil Muñoz.
 Espinar.
 Fermin Villa Ordoñez.
 Mariano Díez Blanco.
 Han sido además filiados con destino á la reserva los reclutas disponibles que á continuacion se expresan.
 Fuentemilanos.
 Cárlos Anton Puente.
 Tabanera la Luenga.
 Gregorio Sancho de Frutos.
 Espinar.
 Serapio Muñumel Solechero.
 Estéban Gonzalez Villagroy.
 Otero de Herreros.
 Celestino Sebastian Amo.
 Pedro Arribas Casado.
 Braúlio Aparicio San Roman.
 Navas de San Antonio.
 Gerónimo Fernandez Rincon.
 Madrona.
 Anastasio Bernardo Sonllea.
 Felipe Bravo Fernandez.
 Valdevacas y Guijar.
 Segundo Sebastian Barrios.
 Máximo de las Heras Virseda.
 Revenga.
 Fermin Herranz Lafuente.
 Cuesta.
 Valentin Pinillos Martin.
 Redenciones. Presentadas cartas de pago en que consta haber satisfecho en la Caja de la Administracion económica las 2000 pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio militar cada uno de los reclutas de los pueblos de:
 Segovia.
 Vicente Fernandez Berzal.
 Victor Garcia de la Bodega.
 Julian Carretero Mateo.
 Mariano Gonzalez Gil.

Caballar.
 Julian Narros del Rio.
 Cuesta.
 Calixto Martin Marinas.
 Remigio Martin Cantalejo.
 Navas de San Antonio.
 Braúlio Polo Vara.
 La Losa.
 Nicanor Miguel Gonzalez, y
 Espinar.
 Rogelio Blanco Sacristan, la Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.
 Y se levantó la sesion.
 Segovia 16 de Marzo de 1878.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.—
 V.º B.º: El Gobernador Presidente, Solano.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

NOTA de los productos recaudados por el Ayuntamiento de esta Capital respecto del Impuesto de Consumos, segun los partes diarios remitidos por el mismo á esta Administracion económica en el presente mes, en virtud de lo mandado por la Direccion general de Impuestos con fecha 14 de Noviembre de 1876.

DIAS.		Pesetas.	
1.º de Marzo de 1878.	Recaudado en los cinco Fielatos.		
2 id. id.	Id. en id.	513	60
3 id. id.	Id. en id.	604	43
4 id. id.	Id. en id.	533	22
5 id. id.	Id. en id.	249	77
6 id. id.	Id. en id.	307	50
7 id. id.	Id. en id.	1.031	44
8 id. id.	Id. en id.	357	04
9 id. id.	Id. en id.	4.016	70
10 id. id.	Id. en id.	310	97
11 id. id.	Id. en id.	859	67
12 id. id.	Id. en id.	723	70
13 id. id.	Id. en id.	356	91
14 id. id.	Id. en id.	1.291	97
15 id. id.	Id. en id.	199	71
16 id. id.	Id. en id.	991	37
17 id. id.	Id. en id.	732	79
18 id. id.	Id. en id.	639	50
19 id. id.	Id. en id.	413	66
20 id. id.	Id. en id.	897	76
21 id. id.	Id. en id.	1.071	04
22 id. id.	Id. en id.	164	72
23 id. id.	Id. en id.	829	61
24 id. id.	Id. en id.	839	88
25 id. id.	Id. en id.	202	60
26 id. id.	Id. en id.	4.315	06
27 id. id.	Id. en id.	534	47
28 id. id.	Id. en id.	790	10
29 id. id.	Id. en id.	675	78
30 id. id.	Id. en id.	331	61
31 id. id.	Id. en id.	964	96
Total recaudado en el mes....		20.610	41

Segovia 31 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Bernardo L. Quintana.

Alcaldia de Madrona.
 Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 1879, se hace preciso é indispensable que todos los contribuyentes de este distrito, hacendados forasteros y terratenientes, presenten en la Secretaria de este

Asociacion general de ganaderos.
 Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril en la casa de la Corporacion, Huertas, 50, á las diez de la mañana.
 Segun lo dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.
 El art. 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les representen.
 Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.
 Madrid 3 de Abril de 1878.—El Marqués de Perales.

túa el Reglamento de 23 de Mayo de 1845.
 Madrona 7 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pedro Llorente.

Consejo de Administracion del Ministerio de la guerra.

Por Real orden de 27 de Marzo último espedida por el Excmo. Señor Ministro de la Guerra, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ampliar hasta fin de Junio próximo el plazo para hacer reclamaciones sobre derechos á percibir cantidades por cuenta del remanente de donativos hechos con ocasion de la guerra de Africa, cuyo importe obra en la Caja de este Consejo á los efectos prevenidos en Real orden de 8 de Agosto de 1876 y fué publicada en la Gaceta del 17 del mismo mes y año.
 Lo que se pone en conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar debiendo consignar que terminando el plazo referido quedarán sin curso las instancias que se reciban, solicitando cantidades por cuenta del espresado remanente.
 Madrid 1.º de Abril de 1878.
 —El Brigadier Secretario, Martin Garcia Loygorri.

Juzgado municipal de Valdeprados.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo por dimision del que la desempeñaba. Los aspirantes á ella, presentarán al señor Juez municipal sus solicitudes dentro del término de 15 dias, plazo que empezará á contarse desde que este anuncio vea la luz pública.
 Valdeprados 1.º de Abril de 1878.
 —El Juez municipal, Fernando Otero.

La Bursátil

Madrid: Relatores, 26, principal derecha.
 Compra al contado y á los má altos precios de Valores Públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisita y del EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES: RECIBOS al 26; 9 DÉCIMOS y RESÍDUOS al 28 y TÍTULOS COMPLETOS al 32 POR CIENTO.
 Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.
 La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursatil y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

En casa de D. Pedro Romero Gilsanz, detrás de la cárcel de esta ciudad, se venden Bonos del Tesoro, se toma papel del Empréstito al 31 por 100, Carpetas de Inscripciones del 80 por 100 á precios de cotizacion, y atrasos del Clero á precios corrientes. Toma letras y cede sobre varias plazas de España.

Seg.: Imp de Oadero, Real 40 y 42.